

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Concediendo a D. Casto Eirás Costas una prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué otorgada para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Casto Eirás Costas, domiciliado en Zaragoza (calle de la Paz, núm. 19), solicitando renovación de la autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, reparadas mediante su intervención en la provincia de Zaragoza, que le fué concedida con fecha 13 de mayo de 1943 y renovada en 3 de octubre de 1945,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a D. Casto Eirás Costas una prórroga por el plazo de dos años de la autorización que le fué concedida con fecha 13 de mayo de 1943, y renovada por primera vez en 3 de octubre de 1945 por este Ministerio, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos que coloque el señor Eirás Costas llevarán como diseño la inscripción formada por la palabra *Eirás* escrita formando cruz en el interior de un círculo, juntamente con el número 49 que le fué asignado anteriormente por el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Para conocimiento general se publica esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.» núm. 363,
de fecha 29-12-47)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Disponiendo que cuando se trate de enajenar fincas de mayor cuantía procedentes de la rama de Incautaciones, además del remate que debe celebrarse ante el Juez de instrucción de la capital de la provincia, simultáneamente se celebre otro en Madrid ante el Juzgado de instrucción que por turno le corresponda

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la mayor concurrencia de postores a las

subastas de fincas cuyo valor sea de cierta consideración.

Este Ministerio se ha servido disponer que cuando se trate de enajenar fincas de mayor cuantía procedentes de la rama de Incautaciones, además de remate que de ordinario debe celebrarse ante el Juez de instrucción de la capital de la provincia, simultáneamente se celebre otro en Madrid, ante el Juzgado de instrucción que por turno le corresponda. Ambas subasta deben celebrarse, como es consiguiente, con las formalidades previstas en la Instrucción general de ventas de 15 de septiembre de 1903, en cuanto no se halle modificada por la de Incautaciones, de 9 de julio de 1943, y la adjudicación definitiva de los bienes al mejor postor correrá a cargo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, como está mandado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1947.—
J. Benjuínea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del «B. O. del E.» núm. 354,
de fecha 20-12-47)

SECCION QUINTA

Núm. 63

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 3 del actual, la aprobación del proyecto de Estatutos de la Comisión Mixta de Vigilancia Nocturna, se expone al público, durante el plazo de quince días, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, por

escrito, durante dicho plazo. El referido proyecto se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1947. El Alcalde-Presidente, Mauricio Muriello.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 16

Caja de Recluta n.º 43, de Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento

Provisional de Reclutamiento y la Orden de 15 de diciembre de 1925 (*Gaceta* núm. 351), todos los municipios pertenecientes a la demarcación de esta Caja de Recluta remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 31 del actual, certificado en el que conste el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, a efectos de concesión de prórrogas de 1.ª clase de incorporación a filas durante el año de 1948.

Calatayud, 2 de enero de 1948.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander Morondo.

Núm. 5.665

Caja de Recluta número 42 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación del personal de los mozos de los reemplazos de 1945 y 1947, sujetos a revisión que han de comparecer ante esta Junta en los meses de abril y mayo del próximo año, y que oportunamente se les señalará por esta Dependencia el día en que han de efectuar su presentación cuyos nombres a continuación se detallan como igualmente su clasificación:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 2)

Reemplazo de 1947

Distrito 1.º

Germán Adiego Sancho, excluido temporal.
Mariano Aznar Melumbres, prórroga de primera clase.
Francisco Barrau Vidaller, idem.
Juan F. Bellido Cinca, idem.
Angel Brun Ferrer, idem.
Edmundo Calvo Berdejo, idem.
José Claverías Mercadel, excluido temporal.
Angel Cortés Burillo, prórroga de primera clase.
Francisco J. Coscolin Azagra, idem.
Antonio Cunchillos Bernal, idem.
Luis Domingo Plou, excluido temporal.
Luis Lázaro Gascón, prórroga de primera clase.
Antonio Llamas Serrano, excluido temporal.
José Martín Martín, prórroga de primera clase.
Pedro G. Martínez Bona, idem.
Júlio Pina Fuertes, idem.
José Ramiro Ibáñez, idem.
Félix Rivera Alegre, idem.
Gabriel Román Peréa, idem.
Vicente Royo Guzmán, idem.
Valer Santolaria Sancho, idem.
Mariano Sauras de la Torre, excluido temporal.
José A. Trillo Abad, prórroga de primera clase.
José Vicente Embid, idem.
Lucio Villalba Gimeno, idem.
Teodoro Viñuales Gracia, excluido temporal.
Sebastián Lliteras Real, prórroga de primera clase.

Distrito 2.º

Segundo Abadía Maza, prórroga de primera clase.
José Amada Sanz, idem.
Armando Andréu Palos, idem.
José A. Auria Poza, idem.
Aristides Bailín Calvo, idem.
José Ballestín Forcano, idem.
Leandro A. Berlanga Soguero, idem.
José María Berna Espiroz, idem.
Adolfo P. Bernal Magdalena, excluido temporal.
Juan Bigata Allué, prórroga de primera clase.
Antonio Boat Gimeno, excluido temporal.
Alfonso Buzarra García, prórroga de primera clase.
Francisco Calvo Iranz, idem.
Mariano Capapey Gálvez, excluido temporal.

Manuel J. Carasa Bernal, prórroga de primera clase.
Angel Casás Ranera, idem.
Alfredo Caverro Pano, prórroga y excluido temporal.
Saturnino Domingo Ibáñez, idem.
Aurelio Esteban Bernal, idem.
José L. Felices Obón, excluido temporal.
Miguel Ferrer Fayánas, prórroga de primera clase.
Antonio Flores Romero, idem.
Teodoro Forcén Maluenda, idem.
Ernesto García Ferrerueta, idem.
Benjamín García Royo, idem.
Marcial García Tomás, idem.
Antonio Genzor Barrera, idem.
Antonio Gil Lozano, idem.
Federico García García, idem.
José Gómez Royo, idem.
José Gracia Cuelón, idem.
Angel P. Gracia Villuendas, idem.
Juan Guerrero Monterola, excluido temporal.
Hilario Hernández del Río, prórroga de primera clase.
Sixto Inisterre Alis, idem.
Manuel A. Hoy Pelegrín, idem.
Jesús Jarauta Badía, idem.
Francisco Laborería Alava, idem.
Angel Larro de Gumiel, idem.
José A. Manrique Nalvién, idem.
Marcelino Martínez Martínez, idem.
Froilán Miranda Cerdán, idem.
Blas Moliner Rebohero, idem.
Gregorio M. Monreal Pérez, idem.
Victor Orcasfegui Rico, idem.
Mariano, Paesa Casas, idem.
Pascual Palacián Embí, idem.
Jesús Pasamar Gil, idem.
Antonio E. Pascual Domingo, idem.
Manuel Portolés Urieta, idem.
Manuel Purido Baraza, idem.
Mariano Rivas Iso, idem.
Jesús Roche Montañés, idem.
Miguel Rodríguez Giménez, idem.
Victoriano F. Saleté Ferruz, idem.
Fermín M. Samper Nadal, idem.
Pablo G. Sanz de la Peña, idem.
Antonio Simorte Martín, idem.
Angel Tascón Rodríguez, idem.
Luis Trullén Gay, idem.

José María Val Calomarde, prórroga de primera clase.
 Juan Velilla Calahorra, ídem.
 Ernesto Vergara Mingarro, excluido temporal.

Distrito 3.º

Héctor Alcaine Fontalbán, prórroga de primera clase.
 Alfonso Antorán Forcano, ídem.
 Juan Aparicio Lecha, ídem.
 Saturnino In. Araus Giménez, ídem.
 José Arribas Morer, ídem.
 Angel Ayuda Martínez, ídem.
 Manuel Baquero Muñoz, ídem.
 Eduardo Bernal Sanz, ídem.
 Olimpio Bruna Lizama, ídem.
 José Bujeda Gabás, ídem.
 José Callado Serret, ídem.
 Jesús Cañas Capitán, ídem.
 Manuel Carasusán Gimeno, ídem.
 Pedro Carcavilla Gutiérrez, ídem.
 José Casamayor Faure, ídem.
 Manuel Cazorla González, ídem.
 Eudoro Cervera Gálvez, ídem.
 Ignacio Cinea Blesa, ídem.
 Joaquín J. Duclós Bailo, excluido temporal.
 Antonio Enguita Gascón, prórroga de primera clase.
 Pascual Eroles Muñoz, ídem.
 Vicente Estallo Aso, excluido temporal.
 Gregorio Esteban Gracia, prórroga de primera clase.
 Pascual Esteban Va, ídem.
 Julio A. Ferrer García, ídem.
 Agustín Ferrú Ferrer, ídem.
 Félix Fradejas García, ídem.
 Gregorio García Blasco, excluido temporal.
 Fernando García Martín, prórroga de primera clase.
 Francisco García Ordobás, ídem.
 Guillermo Gimeno Soria, ídem.
 Pedro Gracia Algora, prórroga y excluido temporal.
 José Gracia Royo, prórroga de primera clase.
 Miguel Grangel Navarro, ídem.
 Armando Guerrero Buil, ídem.
 Francisco Hernández Pomer, ídem.
 Mariano Herrero Sánchez, ídem.
 Luis Ibarra Gazulla, excluido temporal.
 Lorenzo Labarta Ramos, prórroga de primera clase.
 Antonio Lon Lon, ídem.
 Antonio V. Lorente Porras, ídem.
 Gregorio Martínez Royo, ídem.
 José Montegui Moliner, ídem.
 Andrés Monzón Guzmán, ídem.
 Julián A. Moreno Andrés, ídem.
 Carlos Orgas Aragón, ídem.
 Pascual Paules Pelezto, ídem.
 Juan I. Peñafiel Lastiri, ídem.
 Laureano A. Pérez Alquézar, ídem.
 Timoteo Pérez Centol, ídem.
 Vicente Pérez Langares, ídem.
 José L. Pérez Miranda, ídem.
 Telesforo Puértolas Loscos, ídem.
 Miguel Remacha Morata, ídem.
 José-María Bos Miguel, ídem.
 Alfredo Ruiz Colás, excluido temporal.
 José Sáinz Célera, ídem.
 José-María Sanz Carcavilla, prórroga de primera clase.
 Luis E. Schott Malo, ídem.
 Jesús Subías Querol, ídem.
 Miguel A. Tafalla Suñé, ídem.
 Romualdo Tañaj Belengué, ídem.
 Teodoro B. Taulés del Cazo, ídem.
 Constancio Val Oliván, excluido temporal.
 Antonio Vela Vela, prórroga de primera clase.
 Clemente Vidal Aznar, ídem.
 Feliciano G. Vicén García, ídem.
 Constantino Viela Insa, ídem.
 Angel Visiedo Camacho, ídem.
 Adolfo F. Zurita Muñoz, ídem.

Distrito 4.º

Daniel Borobia Martínez, prórroga de primera clase.
 Manuel Bozal Alfaro, ídem.

Julián Cañizares Sierra, prórroga de primera clase.
 Buenaventura Cases Montañés, ídem.
 Manuel Cerezuela Buñuel, ídem.
 Pedro I. Cortés Urroz, ídem.
 Jesús I. Dea Sanjoaquin, ídem.
 Emilio Fernández Rufat, ídem.—
 José Galino Pradilla, ídem.
 Gregorio García Gonel, ídem.
 Luis Gracia Herrero, ídem.
 Alfredo L. Lacueva Bisbal, ídem.
 Antonio Lago Gago, ídem.
 Joaquín Marco Lacarta, ídem.
 José Marín Campos, ídem.
 Carmelo Narviñón Badenas, ídem.
 Orencio Rodríguez Legido, ídem.
 Antonio Ruiz González, excluido temporal.
 Benito Sanz Julve, prórroga de primera clase.
 Francisco P. Sanz Marco, ídem.

Distrito 5.º

Pedro J. Abenia Labarta, prórroga de primera clase.
 Virgilio Ansón Cubero, ídem.
 Luis Arnerp Pina ídem.
 Eugenio Begué Tobar, ídem.
 Constancio Benito Gracia, prórroga y excluido temporal.
 Luis Bernabé Gómez, excluido temporal.
 Tomás G. Briz Millán, prórroga de primera clase.
 Gregorio Campos Sancho, ídem.
 Pedro Cepero Torrén, ídem.
 Pedro I. Cortés Casado, ídem.
 Martín Díez Moreno, excluido temporal.
 Angel Ejea Moreno, prórroga de primera clase.
 José M. Eseribano Pérez, excluido temporal.
 Francisco Farled Hernando, prórroga de primera clase.
 Francisco Frontiñán Boira, ídem.
 Julián Gil Rigal, excluido temporal.
 Luis González Quintana, prórroga de primera clase.
 Antonio M. Gracia Colmán, excluido temporal.
 Serafín Hernández Aro, prórroga de primera clase.
 Mariano Hernández Navarro, ídem.
 Silvestre Herranz Ortigosa, ídem.
 Félix Herrero Ciprés, excluido temporal.
 José Ibáñez Magdalena, ídem.
 José Iranzo Candial, prórroga de primera clase.
 Luis Izquierdo Royo, ídem.
 Andrés Lafuente Hajar, ídem.
 Francisco Lagranja Pérez, ídem.
 Manuel Lahuerta Lafarga, ídem.
 Manuel Loma Colón, ídem.
 Luis López Andrés, ídem.
 Luis Lucas Navarro, ídem.
 Jesús Marín Anadón, ídem.
 Amador Martínez Asensio, ídem.
 Víctor Martínez Aznar, ídem.
 Francisco Melero Arruej, ídem.
 Antonio Ortega Mesa, ídem.
 José Ortigosa Bernal, ídem.
 Benito Ortiz Lapaseua, ídem.
 José Rando Planas, ídem.
 Jesús Riaño Collado, ídem.
 Emilio Romero Casellas, excluido temporal.
 Ricardo Ruiz García, prórroga de primera clase.
 Doroteo Sánchez-Valverde Arenas, excluido temporal.
 Marcelo Sanz del Barrio, prórroga de primera clase.
 Gonzalo Santolalla Solana, ídem.
 José Sanz Moya, ídem.
 José Sebastián Royo, ídem.
 Tomás Segura Sanz, excluido temporal.
 Amadeo A. Sobaberas Palacios, prórroga y excluido temporal.
 Gregorio Valle Navarro, excluido temporal.

Distrito 6.º

José Abas Barreras, prórroga de primera clase.
 Pedro Arguedas Concha, ídem.
 José A. Baquero Royo, ídem.
 Ceiso Barrao Domec, excluido temporal.
 Jesús Bielsa Sevil, prórroga de primera clase.
 Manuel Blasco Tello, ídem.
 Víctor Buil Bona, ídem.
 Manuel Calvo López, ídem.
 Antonio Carreras Gil, excluido temporal.

Manuel Chilo Brieva, prórroga de primera clase.
 Jacinto Crespo Rodrigo, excluido temporal.
 Juan Forcada Herrero, prórroga de primera clase.
 Enrique Franco Ganado, ídem.
 Joaquín Gajale Gracia, ídem.
 Antonio García Beltrán, ídem.
 Jacinto García González, ídem.
 José García Guareño, excluido temporal.
 Antonio Garza Cabello, prórroga de primera clase.
 Fernando González Gabardón, ídem.
 Florentín Gracia Gabás, ídem.
 Antonio Gracia Ibáñez, excluido temporal.
 Vicente Hernández Sebastián, prórroga de primera clase.
 Angel Herrera Gracia, ídem.
 José María Latorre Orós, ídem.
 Angel Lázaro Castillo, ídem.
 Alfonso Lizán García, ídem.
 Angel Manchón Pascual, ídem.
 Basilio Manero Morales, ídem.
 José Marín Yus, ídem.
 Claudio Martín Ejarque, excluido temporal.
 Enrique Meleró Roldán, prórroga de primera clase.
 Angel Mercadal Pérez, excluido temporal.
 Manuel Monguilot Supervia, prórroga de primera clase.
 Félix Morte Gómez, excluido temporal.
 Víctor Muñoz Soler, prórroga de primera clase.
 Emiliano Ormaz Lecumberri, ídem.
 Jesús Oro Gil, ídem.
 Mario Ortigas García, ídem.
 Antonio Pascual Jordán, ídem.
 Benito Pérez Sariñena, ídem.
 Ricardo Rebollo Leal, ídem.
 José Rodrigo Berdusán, ídem.
 Jesús Sánchez Causapé, ídem.
 Florencio Sancho Royo, excluido temporal.
 Emilio Saralegui Hernández, ídem.
 Clemente Saz Sebastián, prórroga de primera clase.
 Agustín Segura Gracia, ídem.
 Gregorio Solanas Fuertes, ídem.
 Vicente Soler San Martín, ídem.
 Manuel Sopesén Murillo, ídem.
 Santiago Tolón Gállego, ídem.
 Alfredo Torres Martínez, excluido temporal.
 Lorenzo Trigo Heredia, prórroga de primera clase.
 Francisco Zuferrí Millán, ídem.
 Anastasio Zurro Marinero, ídem.

Distrito 7.º

José Antoni Biota, prórroga de primera clase.
 Pablo M. Armañaz Peleate, ídem.
 Julián P. Barrio Caupdevilla, ídem.
 Demetrio A. Buena Beltrán, ídem.
 Carmelo Buisán Mainar, ídem.
 Vicente Campo Naya, ídem.
 Pablo Cebrián Castellano, ídem.
 Tomás Esteban Bayén, ídem.
 José Foyos Bagüés, ídem.
 Luis Giménez Marceán, ídem.
 Rafael Gracia Royo, ídem.
 Mariano Guiral Carrillo, ídem.
 Mariano Lacambra Cinea, ídem.
 Angel Layús Escario, ídem.
 Mariano J. Lerín Cirajal, ídem.
 Domingo Lozano Morata, excluido temporal.
 Angel Martínez Izquierdo, prórroga de primera clase.
 Manuel Mayoral Murillo, ídem.
 Santiago Miguel Turón, ídem.
 Tadeo M. Orós Diez, excluido temporal.
 Miguel Palacín Teixas, prórroga de primera clase.
 Alvaro Portolés Guillén, ídem.
 Miguel Sancho Ferrer, ídem.
 Mariano Sanz Larrosa, ídem.
 Pascual Serrano Acrete, ídem.
 Julián Soriano Soriano, ídem.
 Víctor Tena Gracia, ídem.
 Eduardo Vallejo Torroba, ídem.
 Joaquín Vallés Lobera, ídem.
 Angel Vicente Salvador, ídem.

Agón

Mariano Giménez Ezpeleta, prórroga de primera clase.
 Alejandro Gracia Lafuente, excluido temporal.

Aguarón

Jesús Peña Relancio, prórroga de primera clase.

Alborge

José Salanova Campos, prórroga de primera clase.

Alfajarín

José Gayán Pérez, prórroga de primera clase.
 Antonio Maricobis Cánovas, ídem.
 Cayetano Martínez Gracia, ídem.

Alforque

Pascual Piñol Ortín, excluido temporal.

Almolda (La)

Jesús Alós Catalán, prórroga de primera clase.
 Santiago Carreras Pinós, ídem.
 Pedro Morales Palacio, ídem.

Almonacid de la Cuba

Fernando Lorenzo Andrés, excluido temporal.
 Julián Pardo Marín, prórroga de primera clase.

Ambel

Victoriano Miguel Sanjuán, prórroga de primera clase.

Añón

Facundo Laborda Ichaso, prórroga de primera clase.
 Pedro Vega Pérez, ídem.
 Pedro Vela Laborda, ídem.

Asín

Nemesio Burguete Villacampa, prórroga de primera clase.

Azuara

Nicolás Lázaro Crespo, prórroga de primera clase.

Belchite

Tomás Aloras Trol, prórroga de primera clase.
 Jesús Cubel Benedicto-Llovet, excluido temporal.
 José Cubel Ordovás, ídem.
 Félix Ejea Larrosa, ídem.
 José María Laudo Nuez, ídem.
 Manuel Martín Teresa, ídem.
 Juan Martínez Martínez, ídem.
 Pedro Robles Fernández de Heredia, ídem.
 Fernando Salinas de Ortín, ídem.
 Antonio Virgós Juárez, excluido temporal.

Biel

Eugenio Ferrer Navarro, prórroga de primera clase.
 José Labé Hebla, ídem.
 Francisco Longás Navarro, ídem.

Biota

Mariano Cortés Trigoyen, prórroga de primera clase.
 José Labe Hebla, ídem.

Bisimbre

Alejandro J. Serrano Domínguez, prórroga de primera clase.

Boquiñeni

Marcial Ibáñez Cuartero, prórroga de primera clase.
 Antonio Pérez Gil, ídem.

Borja

Antonio Catarecha Gómez, prórroga de primera clase.
 Pedro V. Pablo Pardo, ídem.
 Babil Sánchez Jaca, ídem.
 Fernando Sancho Casanovas, ídem.
 Julio Serrano Zapata, ídem.
 Angel Vicén Aznar, ídem.

Bujaraloz

Abundio J. Rozas Solanot, prórroga de primera clase.

Bulbuente

Magencio Diago Lainez, excluido temporal.
 Ignacio Lanza Sanjuán, prórroga de primera clase.

Bureta

Emérito Buesa Coronas, prórroga de primera clase.

Burgo de Ebro

Ignacio Mur Auqué, prórroga de primera clase.

Buste (El)

José Bonel Pardo, prórroga de primera clase.

Cadrete

Luis Pintanel Buil, excluido temporal.

Aurelio Villagrasa Garcés, idem.

Domingo Villalba Gil, idem.

Calceña

Justo Ibáñez Cardiel, prórroga de primera clase.

Cariñena

Silvestre Guitiérrez Matas, excluido temporal.

Luis Soler Benito, prórroga de primera clase.

Jesús Soria Lasala, idem.

Caspe

Manuel Arpal Arcos, prórroga de primera clase.

Vicente Ballabriga Berges, idem.

Manuel Caballud Fillola, idem.

José Cirac Albiac, idem.

Agustín Costá Zapater, idem.

Manuel Terrer Cirac, idem.

Antonio Fraguas Landa, idem.

Manuel Galicia Rabinad, idem.

Antonio Gracia Orel, idem.

José Hueso Fillola, idem.

Tribal Martín Menés, idem.

Crispín Muniente Albiac, idem.

Plácido Peralta Villanoya, idem.

Martín Piazuero Guallar, idem.

Andrés Piazuero Trullén, idem.

Mariano Solán Poblador, idem.

Castejón de Valdejasa

Angel Ruiz Arrieta, prórroga de primera clase.

Cerveruela

Carlos Andrés Canato, prórroga de primera clase.

Antonio Gimeno Sánchez, idem.

Cinco Olivas

Juan Palacios Marturel, prórroga de primera clase.

Codo

Victorino Capapey Artigas, excluido temporal.

Teodoro Carreras Tolón, idem.

Pascual Salvador Utrilla, prórroga de primera clase.

Codos

Juan L. Germán Calzada, prórroga de primera clase.

Paulino Viñerta Serrano, idem.

Cosuenda

Pedro Armillas Lorca, prórroga de primera clase.

Alejandro Cebrián Gracia, idem.

Donato Ortiz Lasheras, idem.

Emilio Redondo Hernández, idem.

Cunchillos

Aurelio Pérez Usón, prórroga de primera clase.

Chiprana

Mantiel Lucea Martín, prórroga de primera clase.

Luis Muniente Secanella, idem.

Ejea de los Caballeros

Jesús Auría Palacios, prórroga de primera clase.

Domingo Espinosa Soteras, idem.

Félix Garcés Lliso, idem.

Luis Lacina Sierra, idem.

Pedro Lasobras Jiménez, idem.

Jesús López Posa, idem.

Fernando Marín Lozano, idem.

José Miguel Andina, idem.

Luis Rasal Sierra, prórroga de primera clase.

José Romeo Lozano, idem.

Antonio Sagaste Casanova, idem.

Erla

Mariano Martínez Pérez, prórroga de primera clase.

Escatrón

Ricardo Barrachina Piazuero, prórroga de primera clase.

Fabara

Joaquín Ballester Baláguer, prórroga de primera clase.

Manuel Cibeles Aguilar, idem.

Nicolás Ros Busón, idem.

Manuel Suñer Esqué, idem.

Alejandro Valls Más, idem.

Farasdués

Isidro Asín Gracia, prórroga de primera clase.

Higinio Asín Jiménez, idem.

Saturnino Compañed Fernández, idem.

Primitivo Fernández Pemán, idem.

Victorino Melero Melero, idem.

Martín Rico Pérez, idem.

Farlete

Evaristo Alfranca Escuer, prórroga de primera clase.

Andrés Berges Duarte, idem.

Bonifacio Bordetas Montes, idem.

Cristóbal Fustero Puértolas, excluido temporal.

Emilio Sánchez Artigas, prórroga de primera clase.

Fayón

Alfredo Estrada Grau, prórroga de primera clase.

Sebastián Grau Soler, idem.

Fuencalderas

José Castán Izuel, prórroga de primera clase.

Fuendejalón

Luis Martínez Villa, prórroga de primera clase.

Emiliano Zueco Aznar, idem.

Fuendetodos

Julián Navarro Navarro, prórroga de primera clase.

Fuentes de Ebro

José Martín Pelayo, prórroga de primera clase.

Jesús Pérez Lizán, idem.

Jesús Pueyo Basa, idem.

Gallur

Angel Belío Sánchez, prórroga de primera clase.

Manuel Cortés Blasco, idem.

Jesús Gracia Lasheras, idem.

Alejandro Lapuente Jordán, idem.

Jaime Magdalena Adiego, idem.

Antonio Manero Heredia, idem.

Juan Navarro Forcén, idem.

Antonio Sierra Gracia, idem.

Angel Tórmez Navarro, idem.

Gelsa de Ebro

José Baseuas Salvador, prórroga de primera clase.

Valero Beltrán García, idem.

José García Emperador, idem.

Pascual Gil García, idem.

Dionisio Ginovés Falcón, idem.

Herrera de los Navarros

Santiago Bernad Mainar, prórroga de primera clase.

Crescencio Cebollada Villanueva, excluido temporal.

Valero Pérez García, prórroga de primera clase.

Jaulín

Angel Cristóbal Burillo, prórroga de primera clase.

Gregorio Gascón Ansón, idem.

Lécera

Félix Alós Aznar, excluido temporal.

Simón Alós Aznar, prórroga de primera clase.

Ismael Bellido Tenas, excluido temporal.

Jesús Gracia Moreno, prórroga de primera clase.
Miguel Tenas Pérez, ídem.

Leciñena

Marcelino Jiménez Gavín, prórroga de primera clase.
Agustín Jimeno Murillo, ídem.
Severo Marcén Seral, ídem.
Félix Sanz Arruego, ídem.
Julián Solanas Arruga, ídem.

Letux

Jesús Lázaro Nebra, prórroga de primera clase.

Lituénigo

José Bayona García, prórroga de primera clase.
Benjamín Martínez Soria, ídem.
Matías Zueco Hernández, ídem.

Lobera de Onsella

Bartolomé Fernante Artieda, prórroga de primera clase.
Pedro Sanz Mayayo, ídem.

Longares

Máximo Cortés Mastral, prórroga de primera clase.

Lorbés

Agustín Ara Ara, prórroga de primera clase.

Lucent

Domingo Armingol Herrando, prórroga de primera clase.
Fernando Lafuente Salas, ídem.
Angel Martínez Lafuente, excluido temporal.
Salvador Sáez Larraona, ídem.

Luesia

Melchor Mena Giral, excluido temporal.
Juan Ojer Pueyo, ídem.

Luesma

Antonio Mainar Mainar, prórroga de primera clase.

Luna

Alvaro Luna Pérez, prórroga de primera clase.
Tomás Tenías Castillo, ídem.

Maella

Joaquín Andréu Barceló, prórroga de primera clase.
Andrés Blasco Villero, ídem.
José Liarte Diorrios, ídem.
Emilia Miravete Albiac, ídem.
José Pobo Vicente, ídem.

Magallón

Nicolás Barrios Ladaga, prórroga de primera clase.
Antonio Bona Rodríguez, excluido temporal.
Jesús Ruberte Manero, prórroga de primera clase.
Antonio Villanueva Herrero, ídem.

Maleján

Epifanio Escolano Navarro, prórroga de primera clase.

Malón

Agustín Royo Aguirre, prórroga de primera clase.
Tomás Torralba Langa, ídem.

Mallén

Horacio Cembrano Becas, prórroga de primera clase.
Vicente Járreta Cabrejas, ídem.

María de Huerva

Miguel García Mozota, excluido temporal.
Angel Moreno Lacoma, prórroga de primera clase.

Mediana de Aragón

Victor Grasa Benito, prórroga de primera clase.
Miguel Salinas Sánchez, ídem.

Mequinenza

Antonio Aldaba Miguel, prórroga de primera clase.
Francisco Carbonell Roca, ídem.
Joaquín Nicolás Fillola, ídem.
José Rodríguez Fernández, ídem.

Monegrillo

Tomás Torres Peralta, prórroga de primera clase.

Moyuela

Felipe Bernal Lop, prórroga de primera clase.
Miguel Navarro Sanchón, ídem.
Juan Pina Pérez, ídem.
Mariano Tirado Beltrán, ídem.

Muel

Jesús Allaga Soler, prórroga de primera clase.
José Espinosa Cobetas, ídem.
Manuel Rodrigo Lázaro, ídem.

Murillo de Gállego

Paseual Jiménez Arbués, prórroga de primera clase.
Antonio Basal Nisarre, ídem.

Navardún

Victor Estremad Suescún, prórroga de primera clase.
Hipólito Gil Ibars, ídem.

Nonaspe

Miguel Llop Turián, prórroga de primera clase.
Pedro Suñer Suñer, ídem.

Novallas

Angel Fernández Rulz, prórroga de primera clase.

Nuez de Ebro

Justo Lansaque Pérez, prórroga de primera clase.

Orés

Juan A. Arruej Villa, excluido temporal.
Anastasio Larraga Pueyo, prórroga de primera clase.
Victor Monlat Romeo, ídem.

Paniza

Hilario Higuera Vitaller, prórroga de primera clase.

Pedrosas (Las)

Estanislao Mondurrey Mayayo, prórroga de primera clase.

Pedriguera

Mateo Murillo Murillo, excluido temporal.
Emilio Murillo Tejero, prórroga de primera clase.
José A. Usón Murillo, ídem.

Piedratajada

Antonio Escuer Pérez, prórroga de primera clase.
Rafael López Visús, ídem.

Pina de Ebro

Mariano Areal Aguilar, prórroga de primera clase.
Félix Casamián Lucía, ídem.
Gregorio Gabasa Valle, excluido temporal.
Luis Gargallo Pérez, prórroga de primera clase.
Luis Lagraba Guñu, excluido temporal.
Julio Salas Sisamón, prórroga de primera clase.

Pintano

Joaquín Osia Longás, prórroga de primera clase.

Tenas

Fernande Ambroj Luño, prórroga de primera clase.

Tomer

Delimito Alonso Cisneros, prórroga de primera clase.
Santiago Muñoz Perales, ídem.

Pozuelo de Aragón

Florencio Aranda Bona, prórroga de primera clase.
Gabriel Gracia Borobia, ídem.
Diego Merino Moraleda, ídem.
Domingo Navarro Larraga, ídem.

Pradilla de Ebro

Pedro Plana Navarro, prórroga de primera clase.
Félix Román Ainaga, excluido temporal.

Puebla de Alfindén

Luis Martínez Salvador, prórroga de primera clase.

Quinto de Ebro

Santiago Bes Lalanza, prórroga de primera clase.
Pedro Barceló Luna, idem.
José Dobato Bes, idem.
Francisco Gabasa Galán, excluido temporal.
Tomás Guimerá Esteban, prórroga de primera clase.
José Mirabal Abenia, excluido temporal.
Salvador Sanz Diarte, prórroga de primera clase.

Sádaba

Máximo Gay Brun, prórroga de primera clase.
Antonio Gracia Lanuza, excluido temporal.

Salvatierra de Esca

Gregorio Cabodevilla Navarro, prórroga de primera clase.
Julio García Escuer, idem.

Samper del Salz

Raimundo Royo Lázaro, prórroga de primera clase.

San Mateo de Gállego

Luis Llull Escuer, prórroga de primera clase.

Santa Eulalia de Gállego

Isidoro Arbués Giménez, prórroga de primera clase.
Blas Arbués Biescas, idem.
Crisanto Arbués Usieto, idem.

Sástago

Angel Rivera Laga, prórroga de primera clase.
José Soriano Tremps, idem.
Tomás Tremps Enfedaque, excluido temporal.

Sierra de Luna

Ismael Aranda Murillo, prórroga de primera clase.
Blas Lambán Carruez, idem.
José Pérez Laífa, excluido temporal.

Sigüés

Felipe Arbués Pérez, prórroga de primera clase.

Sos del Rey Católico

José Callao Vicente, prórroga de primera clase.
Francisco Garín Remón, idem.
Pedro Remón Campaña, excluido temporal.
Victoriano Samitier Machín, prórroga de primera clase.

Tabuena

Dámaso Cuartero Román, prórroga de primera clase.
Arsenio Galvete Oro, idem.

Talamantes

Esteban Pardo Domínguez, prórroga de primera clase.

Tarazona

Antonio Ballo Sánchez, excluido temporal.
Ramón Baños Macaya, prórroga de primera clase.
Pedro Bonel Albercío, idem.
Felipe Bruna Sánchez, idem.
Hermenegildo Domínguez Lozano, idem.
Ricardo García Maríañini, idem.
Miguel Gracia Vallejo, excluido temporal.
José Hernández Pérez, prórroga de primera clase.
José M. Marchand Coet, idem.
Mariano Martínez Ramos, excluido temporal.
José Moros Santas, prórroga de primera clase.
Valentín Sánchez Soria, idem.
Luis Soria Cilla, idem.
Gregorio Vera Domínguez, idem.

Tauste

José Cardona Lecifena, prórroga de primera clase.
Manuel Castillo Sofin, idem.
José Ejea Moros, idem.
Angel Pola Ruiz, idem.

Torrellas

Armando Vela Molina, prórroga de primera clase.

Torres de Berrellén

Jesús Martínez Arrieta, prórroga de primera clase.
Miguel Martínez Cuesta, idem.

Jesús Pérez Gimeno, prórroga y exclusión temporal.
Manuel Robles del Arco, prórroga de primera clase.
Felipe Sierra Arjol, idem.
Joaquín Tajada Hijazo, idem.

Tosos

Santiago Hernández Beatove, prórroga de primera clase.
Jesús Mainar Berné, idem.
Gabino Muñoz Ponz, idem.

Trasobares

Francisco Ferrando Carabantes, prórroga de primera clase.

Uncastillo

Jesús Pemán Arilla, prórroga de primera clase.
Angel Salvo Lapetra, idem.
Mariano Sánchez Gil, excluido temporal.

Undués de Lerda

Amaneño Ruesta Roncalés, prórroga de primera clase.
Sebastián Soto Martínez, excluido temporal.

Urrlés

Ricardo Alegre Landa, prórroga de primera clase.

Utebo

Pedro Balaguer Tobar, prórroga de primera clase.
Hilaria Gañarul Tena, idem.

Valmadrid

Guillermo S. Rabínad López, prórroga de primera clase.

Valpalmas

Benjamín Asso Llera, prórroga de primera clase.

Velilla de Ebro

Jesús Burgos Puyoles, excluido temporal.
Ramón Casamián Gayán, idem.

Villanueva de Gállego

Manuel Muñoz López, prórroga de primera clase.
Félix Sanz Casamayor, idem.

Villanueva de Huerva

Jesús Val Gascón, excluido temporal.

Villar de los Navarros

Antonio Serrano Prat, prórroga de primera clase.
Tomás Soriano Rivero, idem.

Vistabella

Benigno Brucas Andréu, prórroga de primera clase.
Saturnino Miravete Andrés, idem.
Manuel Simón Floría, idem.
José Lanaspá Serrano, excluido temporal.

Zaida (La)

Isidoro Clavero Arriño, prórroga de primera clase.
Antonio Mániz Rivas, idem. a

Zuera

Alejandro Conde Aurenanz, prórroga de primera clase.
Martín Lanuza Lamana, idem.
Victoriano Pinilla Bravo, idem.
José Trullenque Pardo, prórroga y excluido temporal.

Nota.—En revisiones sucesivas, todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectos a esta Dependencia, formularán relación de todo el personal que deba revisar, ya que esta Junta no ha de publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia ninguna otra relación referente a los mozos que deban revisar.

Lo que en circular de este día se publica para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1947.—El Coronel-Presidente,
Luis González Barreras.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al padrón de habitantes

- 5.748.—Maleján
- 5.750.—Villafeliche
- 5.752.—Layana
- 5.754.—Bulbueite
- 5.755.—Azuará
- 5.757.—Boquiñeni
- 5.763.—Utebo
- 5.779.—Alforque

Censo de requisición militar

- 5.749.—Oseja
- 5.754.—Bulbueite
- 5.755.—Azuará

Censo de carruajes sujetos a requisición militar

- 5.519.—Morata de Jiloca
- 5.744.—Embid de Ariza
- 5.752.—Layana

Censo de ganado caballar y mular

- 5.747.—Berdejo

Censo de carruajes

- 5.747.—Berdejo

Censo de ganado sujeto a requisición militar

- 5.744.—Embid de Ariza
- 5.752.—Layana

Expediente de habilitación de crédito

- 5.745.—Cubel
- 5.755.—Azuará
- 5.758.—Boquiñeni

Expediente de suplemento de crédito

- 5.745.—Cubel

Expedientes de transferencias de crédito

- 5.745.—Cubel

Ordenanzas municipales

- 5.744.—Embid de Ariza

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 5.754.—Bulbueite

Padrón de Beneficencia municipal

- 5.749.—Oseja

Padrón de riqueza agrícola

- 5.748.—Maleján
- 5.746.—Fuendejalón
- 5.749.—Oseja
- 5.754.—Bulbueite
- 5.755.—Azuará
- 5.757.—Boquiñeni
- 5.763.—Utebo

Presupuesto municipal ordinario

- 5.744.—Embid de Ariza
- 5.747.—Berdejo
- 5.749.—Oseja
- 5.752.—Layana
- 5.754.—Bulbueite
- 5.761.—Pleitas
- 5.776.—Cariñena
- 5.778.—Belchite

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 5.747.—Berdejo
- 5.749.—Oseja
- 5.751.—Alfamén

Reparto de guardería

- 5.760.—Boquiñeni
- 5.777.—Los Fayos

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.699

CASANOVA VALDECARA (José), de 24 años, casado, jardinero, hijo de desconocido y de Carmen, natural de Fuentes de Ebro, domiciliado últimamente en esta ciudad (calle de Liria, número 3, bajo), cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 359-1947, sobre abandono de familia.

Núm. 5.793

SQUIER BOYERAS (Francisco), Abogado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y únicamente que tuvo su domicilio en Zaragoza (Padre Claret, núm. 7 duplicado), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se le instruye con el núm. 460 de 1947, contra el mismo, sobre estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.789

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención,

se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Zaragoza a 16 de diciembre de 1947. El señor D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio de tercería de dominio promovido por D. José Lacosta Tello, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cariñena, representado por el Procurador don Juan Guelbenzu y dirigido por el Letrado D. Gumersindo Claramut, contra la Sindicatura de la quiebra de D. Antonio Lacosta Tello, y contra éste último, representada aquélla por el Procurador D. José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna, y sin que haya comparecido el expresado quebrado,

“Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio formulada por D. José Lacosta Tello, a bienes ocupados en juicio universal de quiebra de D. Antonio Lacosta Tello, absolviendo de la misma a la Sindicatura de la expresada quiebra y no hago expresa imposición de costas. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez Acero. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al expresado don Antonio Lacosta Tello, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 10

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 457-1947, sobre estafa, se cita al denunciado Julio Alonso Pellicena, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado, para ser oído en dicha causa arriba indicada, apercibiéndole que de no afectuarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.